SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **12:50 DOCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA 05 CINCO DE OCTUBRE DEL 2026 DOS MIL VEINTISÉIS,** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO**.**

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/07/2026 INTERPUESTO POR EL C. VICENTE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, EN CONTRA DEL: *"la omisión de la Oficina de Representación del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) en San Luis Potosí, de dar respuesta al escrito que presenté el 3 de septiembre de 2025, por medio del cual solicitamos que se nos informará el estado que guarda nuestro registro y constancia de reconocimiento de nuestra comunidad indígena Mazahua de San Luis Potosí, San Luis Potosí, en el Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas. Por ende, la omisión de darnos dicho registro" (sic);*
DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:
"San Luis Potosí, S.L.P., a 02 dos de octubre de dos mil veintiséis.

Vista la razón de cuenta de fecha 02 dos de octubre del año 2026 dos mil veintiséis, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como los numerales 32, fracción IX y 50, fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí.

Por ello se **ACUERDA**

El escrito presentado por el Mtro. Luis Francisco Contreras Turrubiartes, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, mediante el cual comparece para informar que el Instituto Estatal de Lenguas Indígenas e Investigaciones Pedagógicas no cuenta con traductor especializado en lengua mazahua;

PRIMERO. Téngase por recibido el escrito de fecha 30 treinta de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, suscrito por el Mtro. Luis Francisco Contreras Turrubiartes, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Téngase al compareciente por hecha su manifestación en el sentido de informar que el Instituto Estatal de Lenguas Indígenas e Investigaciones Pedagógicas no cuenta con traductor especializado en lengua mazahua.

TERCERO. Téngase a la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado de San Luis Potosí por atendiendo el resolutivo Tercero de la sentencia dictada el 20 veinte de abril de 2026 dos mil veintiséis dictada dentro del expediente TESLP/JDC/07/2026, mediante en el cual se le vinculó para que, a través de su Instituto Estatal de Lenguas Indígenas e Investigaciones Pedagógicas, llevase a cabo la traducción del formato de lectura fácil de la sentencia mencionada.

CUARTO. En virtud de que la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado manifiesta que le resulta imposible llevar a cabo la traducción del formato de lectura fácil de la sentencia dictada dentro del juicio TESLP/JDC/07/2026 y toda vez que la misma tenía como objetivo facilitar el ejercicio de derechos de los entonces impugnantes ante otras instancias judiciales y, además, toda vez que la Sala Regional Monterrey ya se pronunció en el sentido de que el asunto no era electoral y, por ende, lo desechó, se estima que a ningún fin práctico —al haberse ya colmado el fin— llevaría el buscar otras instancias para que lleven a cabo la traducción de mérito.

En ese sentido, glósese el escrito de cuenta al expediente TESLP/JDC/07/2026 para que obre como corresponda, sin que su incorporación implique la reapertura del procedimiento, ni alguna actuación procesal posterior, ni modifique la firmeza de la sentencia.

https://www.teeslp.gob.mx

QUINTO. Hecho lo anterior, continúe el expediente en el archivo jurisdiccional como asunto totalmente concluido, en términos de lo previamente acordado el veintitrés de septiembre de dos mil veintiséis.

SEXTO. Notifíquese la presente determinación y hágase del conocimiento público por estrados de este órgano jurisdiccional atento a lo previsto en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Maestra María Carolina López Rodríguez, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con secretario de estudio y cuenta da fe, el Lic. Pablo Alfonso Cervantes González. **DOY FE.”**

------- RÚBRICA--------

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

https://www.teeslp.gob.mx